

PEDIDO DE SERVICIO N°

002807

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000096

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DIRECCION DE ESTUDIOS GENERALES
 Entregar a Sr(a) : SALAZAR RODRIGUEZ ALBERTINA IVONNE
 Fecha : 26/09/2025
 Actividad Operativa : C1125 EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DESTINADAS A LOGRAR LA FORMACIÓN INTEG
 Motivo : Implementación del nuevo Plan de Estudios Generales de la UNALM

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Al/Obr
2-09	0027	22	048	0109	0066	3000001	5000276

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
070100163435	ASESORÍA EN GESTIÓN CURRICULAR	2.3.2 9.1 1		SERVICIO

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

[Firma manuscrita]
 Dra. Albertina Ivonne Salazar Rodríguez
 DIRECTORA DE ESTUDIOS GENERALES

Firma del Solicitante



[Firma manuscrita]

Firma Autorizada

ING. JESUS GIORDANO SALAZAR ALBINO
 Director General de Administración



UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
 FECHA: 30/09/25
 PASE A: PARA:
 AREA DE SERVICIOS CONTABILIDAD
 AREA DE COMERCIO INGENIERIA
 AREA DE PROCESOS LOGISTICA
 AREA DE ALMACEN CENTRAL LABOR
 AREA DE PATRIMONIO VACANTE
 OTROS
[Firma manuscrita]

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
 UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

30 SEP. 2025

RECIBIDO

FIRMA: _____ HORA: 01:38 L

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

29 SET. 2025

RECIBIDO

FIRMA: _____ REG.: _____
 HORA: _____



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS EN GENERAL

ADVERTENCIA

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento, el área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones en base a su desempeño y funcionalidad, el cual debe estar previsto en el Cuadro Multianual de Necesidades.

DETALLE DE LA SOLICITUD	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Contratación de un ESPECIALISTA EN GESTIÓN CURRICULAR para el diseño del plan curricular de estudios generales de la UNALM
FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN	El presente procedimiento busca la contratación de un ESPECIALISTA EN GESTIÓN CURRICULAR para contribuir al cumplimiento del OEI.01: "Asegurar la calidad de la formación profesional de los estudiantes", mediante el fortalecimiento del currículo de Estudios Generales de la UNALM. Esto se logrará a través del diseño, actualización e implementación de un plan curricular pertinente y por competencias, así como la capacitación docente, garantizando una formación académica de calidad y alineada al Modelo Educativo UNALM 2024.
OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	Contratar los servicios de un especialista ESPECIALISTA EN GESTIÓN CURRICULAR para brindar asesoría técnica especializada a la Dirección de Estudios Generales para la revisión, elaboración, actualización e implementación del plan curricular de estudios generales de la UNALM, conforme a los lineamientos del Modelo Educativo UNALM 2024, normativas institucionales vigentes y buenas prácticas de diseño curricular por competencias.

DETALLE DEL COLABORADOR QUE COORDINARÁ CON LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES Y PROVEEDOR			
UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS GENERALES 01.100.09.00		
ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:	AEI.01.01: PLANES DE ESTUDIOS FORTALECIDOS CON ENFOQUE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNALM		
PERSONAL DE CONTACTO	Ivonne Salazar Rodríguez		
CORREO ELECTRÓNICO	sri@lamolina.edu.pe estudiosgenerales@lamolina.edu.pe	CELULAR	999957474 940150239

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN	
ACTIVIDADES	Trabajos por realizar: <ul style="list-style-type: none">✓ Asesorar técnicamente a la Dirección de Estudios Generales y su Comité Ejecutivo en el diseño curricular.✓ Sistematizar información previa sobre las asignaturas de Estudios Generales, resoluciones vigentes y documentos normativos.✓ Coordinar reuniones técnicas con docentes responsables de asignaturas y autoridades académicas.✓ Revisar, actualizar, implementar y evaluar el currículo.✓ Elaborar el documento completo del Plan Curricular de Estudios Generales, incluyendo todos los componentes requeridos por la normativa institucional y estándares de calidad.✓ Validar técnicamente los productos con la Dirección de Estudios Generales y ajustar observaciones durante el proceso.✓ Proponer recomendaciones para la implementación y seguimiento del plan curricular aprobado.✓ Capacitar a los docentes de Estudios Generales
MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES (DE CORRESPONDER)	Los materiales serán proporcionados por la Dirección de Estudios Generales
PLAN DE TRABAJO (DE CORRESPONDER)	Presentación de un plan de trabajo de actividades

V.B.

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS GENERALES



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS EN GENERAL

RESULTADOS ESPERADOS O ENTREGABLES (DE CORRESPONDER)	El contratista debe presentar dos (2) entregables, de acuerdo con lo siguiente: Informe técnico, fotos, reportes u otros. La presentación de los entregables será por Mesa de Partes Virtual o física de la entidad y/o de la Unidad Operativa de la Dirección de Estudios Generales.
MODALIDAD DE PAGO	A suma alzada - No aplican adelantos - No aplican seguros
SISTEMA DE ENTREGA (DE CORRESPONDER)	No corresponde

LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN							
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Por las características del servicio que prestará el contratista, éste se llevará a cabo en la ciudad de Lima, debiendo realizar las coordinaciones con la Dirección de Estudios Generales. Av. La Molina s/n - La Molina						
HORARIO DE EJECUCIÓN	No aplica						
4. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El plazo de ejecución del servicio es hasta 40 (cuarenta) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio. <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>Primer Entregable</td> <td>Entregable 1</td> <td>Hasta 10 días calendarios, a partir del día siguiente de la NOTIFICACIÓN de la Orden de Servicio.</td> </tr> <tr> <td>Segundo Entregable</td> <td>Entregable 2</td> <td>Hasta 30 días calendarios, a partir del día siguiente de la NOTIFICACIÓN de la Orden de Servicio.</td> </tr> </table>	Primer Entregable	Entregable 1	Hasta 10 días calendarios, a partir del día siguiente de la NOTIFICACIÓN de la Orden de Servicio.	Segundo Entregable	Entregable 2	Hasta 30 días calendarios, a partir del día siguiente de la NOTIFICACIÓN de la Orden de Servicio.
Primer Entregable	Entregable 1	Hasta 10 días calendarios, a partir del día siguiente de la NOTIFICACIÓN de la Orden de Servicio.					
Segundo Entregable	Entregable 2	Hasta 30 días calendarios, a partir del día siguiente de la NOTIFICACIÓN de la Orden de Servicio.					

REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR	
REQUISITOS DEL PROVEEDOR	Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente. Contar con RUC activo y habido. No estar impedido para contratar con el Estado. Pertener al rubro objeto de la contratación.
5. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROVEEDOR	Experiencia Laboral: - Mínimo 02 años en diseño curricular en educación superior. Se valorará experiencia en universidades públicas y conocimiento del marco normativo peruano (SUNEDU, SINEACE, Reglamento UNALM). - Mínimo de 03 años de experiencia laboral general
REQUIERE PERSONAL ESPECIALIZADO	Educación: - Licenciado/a o Magíster en Ciencias Biológicas, Economía Agrícola, Administración, Diseño y Lanzamiento de Nuevos Productos, Educación, Psicología Educativa o carreras afines. Capacitación: - Estudios complementarios: cursos, diplomados o entrenamientos vinculados con la gestión educativa, diseño curricular o desarrollo de competencias docentes.

UNIDAD ORGANIZACIONAL QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO			
6. UNIDAD ORGANIZACIONAL	01.100.09.00 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS GENERALES La conformidad será dada expresamente por la directora de la Dirección de Estudios Generales La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.		
FORMA DE PAGO	El pago se realizará previa conformidad, mediante abono a cuenta interbancaria, donde cada pago será por 1/2 del monto total de la orden de servicio.	TOTAL DE PAGOS	2 Dos pagos
El pago se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.			

Alfonso Pizarro
V.B.

DIRECCIÓN DE



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS EN GENERAL

PENALIDADES / VICIOS OCULTOS			
	PENALIDAD POR MORA	En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la SUNAT le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.	
7.	FORMA DE CÁLCULO	La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40	MONTO MÁXIMO APLICABLE La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no pueden exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.
	OTRAS PENALIDADES, DE CORRESPONDER	No corresponde	
	PLAZO POR VICIOS OCULTOS	<< El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.>>	

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		
8.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	No corresponde
	SOPORTE TÉCNICO	No corresponde
	CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO	No corresponde
	GARANTÍA	No corresponde

OTRAS OBLIGACIONES DE PARTE DEL PROVEEDOR		
	SEGUROS APLICABLES	SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos), Seguro de vida o SIS.
9.	CONFIDENCIALIDAD	a) EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la SUNAT, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato. b) EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros. c) Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato. d) Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA. e) Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA SUNAT. f) Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato. g) Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por



TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS EN GENERAL

	<p>terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT.</p> <p>h) Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.</p>
PROPIEDAD INTELECTUAL	<p>a) EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de la SUNAT ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la SUNAT. La SUNAT no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.</p> <p>b) EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a LA SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir LA SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de EL CONTRATISTA.</p> <p>c) Si se entablara una demanda o reclamación contra LA SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, LA SUNAT notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de LA SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.</p> <p>d) Si EL CONTRATISTA no cumpliera con la obligación de informar la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, LA SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.</p> <p>e) LA SUNAT se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que EL CONTRATISTA pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por EL CONTRATISTA por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.</p>
DERECHOS PARA EL USO DE IMAGEN PERSONAL	No corresponde
RETIRO DEL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO	No corresponde
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	<p>EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA SUNAT; el cual será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y su REGLAMENTO.</p>
GARANTÍAS	<p>El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.</p> <p>De acuerdo con lo señalado en el Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.</p> <p>Dada la naturaleza del contrato menor cuyo objeto de contratación es relacionado a bienes y servicios no es aplicable la garantía por adelantos directos.</p>
CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORN	A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier


A. Ine. Rojas
V.B.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS EN GENERAL

	<p>beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>
<p>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>	<p>Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
<p>RESOLUCIÓN DE CONTRATO</p>	<p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
<p>GESTIÓN DE RIESGOS</p>	<p>LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la orden de servicio y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>
<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA</p> <p style="text-align: center;"><i>[Firma]</i></p> <p style="text-align: center;">Dra. Albertina Ivonne Salazar Rodríguez DIRECTORA DE ESTUDIOS GENERALES</p> <p style="text-align: center;">Firma del Jefe del Área Usuaria o Área Técnica Estratégica</p> <div style="text-align: right;">  </div>	

Nota: Este documento deberá contar íntegramente con V° B° y sello del AU o ATE que formula el requerimiento¹.

¹ Adicionalmente a la firma y sello, debe consignarse la fecha de emisión del presente documento, cuando la formulación del requerimiento no fue sistematizada.